

cesión de la expresada condecoración a favor del señor Manero Pineda, en consideración a los cincuenta años de ejercicio en la profesión médica, que ha venido practicando ya no sólo como tal facultativo, con desinterés y cariño en todas las clases sociales y particularmente en las humildes, aparte de la labor cultural a través de publicaciones y de la fundación de la Institución de carácter benéfico «Gota de Leche», para la lactancia de niños necesitados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Manero Pineda las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado se conceda a don Carlos Manero Pineda la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede a don Gregorio Martínez Monedero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gregorio Martínez Monedero, y

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utiel ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Martínez Monedero, quien con un celo inigualable y espíritu altamente social viene ejerciendo durante más de cincuenta años su sagrado Ministerio de Sacerdote y cuyos frutos se dejan sentir tanto en el orden moral y religioso como en el patriótico y social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Monedero las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Gregorio Martínez Monedero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se aprueban a «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid, sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de accidentes del trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos Sociales y Reglamento para el Ramo de Accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y Reglamento anteriores, y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamentos para el Ramo de Accidentes del Trabajo; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al señor Alcalde-Presidente de la villa de Artá para el abastecimiento de agua potable en Artá (Mallorca).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el señor Alcalde-Presidente de la villa de Artá, en solicitud de autorización para el abastecimiento de agua potable en Artá (Mallorca), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al señor Alcalde-Presidente de la villa de Artá para el abastecimiento de agua potable que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Debiendo seguir la tramitación reglamentaria para la aprobación de las tarifas de suministro de agua.

Tercera. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palma de Mallorca.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Madrid por las que se hace público que han sido otorgados varios permisos de investigación.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Almería**

- 39.449. «Cristo de la Luz». Hierro. 40. Dalías.  
 39.450. «Sin nombre». Ocre. 12. Almería.  
 39.451. «Minas del Profesor». Ocre. 10. Almería.  
 39.452. «Nuestra Señora del Socorro». Serpentina. 25. Lubrín.  
 39.453. «Amp. a Los Decididos». Hierro. 45. Alhama de Almería.  
 39.454. «San Carlos». Hierro. 60. Fiñana.  
 39.456. «Los Dos Amigos». Serpentina. 15. Lijar.  
 39.457. «La Suerte». Plomo. 25. Níjar.  
 39.458. «El Barranco». Serpentina. 10. Macael.  
 39.459. «Anita». Serpentina. 15. Macael.

**Madrid**

## Provincia de Madrid

- 2.212. «Las Barrancas». Casiterita. 142. Manzanares el Real.  
 2.221. «La Esperanza». Feldespato y cuarzo. 30. Collado Villalba.  
 2.222. «El Rosario». Estaño. 120. Guadalix de la Sierra.

## Provincia de Guadalajara

- 1.926. «La Inagotable». Caolín. 727. Peralen y Poveda de la Sierra.

## Provincia de Cuenca

747. «La Amistad». Caolín. 42. Laguna del Marquesado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva, Madrid, Palencia y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

## Provincia de Badajoz

- 10.569. «María de la Paz». Caolín. 46. Zarza de Alange.  
 10.829. «Aurora». Hierro. 200. Jerez de los Caballeros y Pregonal de la Sierra.

**Huelva**

- 13.899. «San Ignacio». Hierro. 320. Cabezas Rubias y El Cerro de Andévalo.

**Madrid**

## Provincia de Madrid

- 1.995. «Rodada». Sepiolita. 20. Madrid.

## Provincia de Cuenca

709. «Virgen de Tejada». Caolín. 10. Talayueñas.

**Palencia**

## Provincia de Palencia

- 3.005. «San José». Carbón. 155. Castrejón de la Peña.  
 2.994. «Amp. a San Isidro». Carbón. 103. Veillas del Río Carrion y Guardo.

## Provincia de Burgos

- 3.590. «Complemento». Hierro. 106. Atapuerca.

**Teruel**

- 4.867. «María Dolores». Hierro. 440. Bronchales y Noguera.  
 5.080. «San Bartolomé». Hierro. 60. Torres de Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Santander por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Ciudad Real**

- 11.810. «El Aguila». Hierro. 1.193. Torre de Juan Abad.

**Santander**

- 15.869. «La Milagrosa». Lignito. 200. Campoo de Yuso.  
 15.914. «Felipe». Cuarzo. 10. Los Corrales de Buena.  
 15.975. «María». Plomo y cinc. 15. Villafuere.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de julio de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de julio de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la Red de Caminos Secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de Caminos Secundarios. Fecha límite de presentación de proyectos: 15 de noviembre de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.